

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 384/2021

FECHA: 29/04/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5979 – 17 de mayo de 2021; págs. 7-12.-

**Centro de inclusión residencial para mujeres
en situación de consumo problemático “Colonia Josefa”
Creación**

Viedma, 29 de abril de 2021

Visto: el Expediente N° 208.175-APASA-2.020 del Registro de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones y;

CONSIDERANDO:

Que el presente tiene como finalidad la apertura de un dispositivo residencial, para mujeres, mujeres gestantes y madres con niños en primera infancia menores de cinco años de edad bajo la órbita de aplicación de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones;

Que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental;

Que el Estado reconoce a las personas con padecimiento mental distintos derechos entre los cuales se encuentra el derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud; como así también el derecho a recibir tratamiento, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria; y el derecho a ser acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares, y otros;

Que la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones es un organismo creado con el fin de garantizar una política integral y sistemática abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades en lo referente al abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la Provincia de Río Negro a través de la puesta en práctica de un Plan Integral;

Que la misma instrumenta programas de abordaje a las problemáticas planteadas a fin de coordinar con los planes que puedan existir en los distintos niveles de administración nacional, regional y municipal como con otros entes y jurisdicciones provinciales a fin de optimizar recursos y dotar de eficacia las acciones;

Que a fin de dar respuesta inmediata a diversas situaciones de emergencia en materia de adicciones y género, tanto en prevención como en asistencia, resulta necesaria la creación de un dispositivo residencial, destinado a la población específica de MUJERES solas o gestantes con o sin hijos y/o hijas haciendo hincapié en sostener y fortalecer el vínculo madre-hijo/a;

Que el centro para mujeres, se establece como Dispositivo Residencial, brindando una respuesta por un tiempo determinado para que las personas puedan garantizar la continuidad de su tratamiento de manera ambulatoria en base a sus necesidades terapéuticas, de carácter transitorio y su eje es la inclusión social de las residentes desde el inicio de la intervención;

Que las intervenciones terapéuticas estarán centradas en las mujeres y en la contención de sus hijos/as en tantos sujetos de derecho en el caso que lo requiera;

Que el mismo expresa la política intersectorial de la Provincia de Río Negro donde se plantea la integralidad de un abordaje inclusivo, de contención, voluntario y de carácter transitorio para mujeres que atraviesan consumo problemático de sustancias psicoactivas, al cual podrán asistir solas o con sus hijos/as (en el caso que lo requieran) así como también, si se encuentran embarazadas;

Que asimismo dicho dispositivo se conformará de manera articulada entre la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones y otros, en el marco de la corresponsabilidad, generando oportunidades para posibilitar un proyecto de vida digno y saludable;

Que el dispositivo se enmarca en la resolución Nacional de la Secretaría de Gobierno de Salud N° 715/19, la cual tiene por propósito elaborar recomendaciones de organización y funcionamiento para los establecimientos de salud mental del ámbito público, privado, de la seguridad social así como organismos de la sociedad civil que se dedican a la temática;

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, Asesoría Legal de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones; Secretaria Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 267/21 foja 39/39 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Crease el Centro de inclusión residencial para mujeres en situación de consumo problemático “Colonia Josefa” en el ámbito de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, que como Anexo único se agrega al presente.-

Artículo 2°.- Desígnese autoridad de aplicación a la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones pudiendo dictar las normas aclaratorias o complementarias que resulten pertinentes.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

**FIRMANTES:
CARRERAS.- Buteler.**

ANEXO I AL DECRETO N° 384

CENTRO DE INCLUSIÓN RESIDENCIAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE CONSUMO PROBLEMÁTICO “COLONIA JOSEFA”

FUNDAMENTACIÓN

El dispositivo expresa la política intersectorial de la Provincia de Río Negro donde se plantea la integralidad de un abordaje inclusivo, de contención, voluntario y de carácter transitorio para mujeres que atraviesan consumo problemático de sustancias psicoactivas, al cual podrán asistir solas o con sus hijos/as (en el caso que lo requieran) así como también, si se encuentran embarazadas.

El centro se conformará en articulación y con el compromiso de todos los organismos del Estado Provincial y Nacional involucrados en el abordaje de esta problemática tan compleja, en el marco de la corresponsabilidad, generando oportunidades para posibilitar un proyecto de vida digno y saludable.

Esta política pública da respuesta desde el Estado a una población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad con dificultad al acceso y la continuidad de un abordaje integral de la Salud. Las mujeres y las personas gestantes conviven con las diferentes formas de violencia que ejerce sobre ellas la sociedad, las instituciones y los vínculos afectivos, enmarcados por las claras situaciones de inferioridad y desigualdad que están sometidas. Una de estas formas es la invisibilización estructural que se da durante la internación, el tratamiento y la atención en salud mental.

Según la Organización Mundial de la Salud (2006) no es una ausencia de enfermedad, sino que es un periodo de justo bienestar tanto en lo físico, como en lo mental y social. Esto es lo que implica que el abordaje sea de modo integral y un derecho para todos.

Cuando se aborda la temática de adicciones en materia de la salud mental (Ley Nacional N° 26.657), la misma es considerada como un eje que debe abordarse desde esa área de salud, y considera que las personas con problemática de adicciones tienen todos los derechos a ser asistidos por la salud mental sin prejuicios.

La salud mental es un derecho para todas las personas y no un privilegio. No se puede pensar la temática de adicciones por fuera de la salud y la perspectiva de género debe estar presente para equilibrar el acceso a la asistencia en consumos de esta población a la cual está destinado este centro.

Las adicciones se definen como una “dependencia de sustancias o actividades nocivas para la salud o el equilibrio psíquico, y, afición extrema a alguien o algo”. (RAE, 2014). Esto permite deducir que las mismas implican una dependencia de algo y que el uso en exceso es nocivo para las personas.

Pero como bien aclara la SEDRONAR, en su Manual del abordaje integral de los consumos problemáticos (2019) no siempre los lazos que generan las personas con las sustancias representa una adicción, sino que implica pensar en cada caso de forma integral cómo el consumo es parte de la vida de la persona y como la condiciona. No se trata de hacer un diagnóstico sino de problematizar el consumo para dar un espacio de escucha. Hay consumos que afectan la vida de la persona y otros que no la afectan.

La ley 26.937 del Plan Integral de Abordaje de Consumos Problemáticos (2014) define que no todo consumo es problemático, sino que se vuelve un problema cuando la sustancia afecta la salud física o psíquica del sujeto y sus lazos sociales. Estas pueden ser adicciones de sustancias legales, las socialmente aceptadas y distribuidas, o ilegales, aquellas prohibidas y clandestinas.

Parga, J. y Tajer, D. (2012) nombran dos variables a tener en cuenta en la investigación de los abordajes de los tratamientos por adicciones. Uno de ellos es el concepto de acceso inicial y lo definen como el modo en que hay una demanda por un sujeto al sistema de salud, es pensar cómo llega la persona a pedir ayuda. También se trata de pensar qué tipo de demanda realizan, si es demanda espontánea, es decir concurren por su cuenta; realizada por un grupo de apoyo vincular, o, si es derivado por algún otro servicio o profesional. Otro concepto clave, definido por estas autoras es el de adherencia al tratamiento, desde la perspectiva de los profesionales y trabajadores de salud, esto tiene que ver con la permanencia de los sujetos en la atención del equipo o en el tratamiento. En este aspecto se debe tener en cuenta las variables de cada paciente, y en el caso de género, se prevea si hay tratos diferenciales o especiales entre hombres y mujeres, y si se contemplan los horarios o disponibilidad de acuerdo a cada persona. También el reconocimiento de las dificultades de las mujeres y varones para continuar el tratamiento y en qué medida hay mayor adherencia de un grupo respecto de otro.

Con respecto a la accesibilidad y adherencia al tratamiento, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2004) postula que:

“A pesar de las diferencias entre culturas y naciones, las mujeres de diferentes regiones del mundo encuentran muy frecuentemente los mismos obstáculos para su acceso al tratamiento y permanencia en él. La mayoría de las veces esos obstáculos tienen que ver con sus deberes como esposas o parejas y madres, con las dificultades resultantes de tener un compañero sexual drogodependiente y con la estigmatización sobreañadida que suponen para la mujer los problemas de uso indebido de sustancias. (p.27)”. –

Según Redondo. P. (2008) desde la Asociación de Entidades de Centros de Día de Drogodependencias de Salamanca afirma que el problema de adicciones se ha venido considerando como un problema masculino, abordado desde la anatomía del hombre para los tratamientos, esto produce que muchas mujeres no accedan a los tratamientos invisibilizando en las estadísticas el consumo femenino.

MARCO LEGAL

El encuadre legal de funcionamiento, se encuentra dado por la Resolución de SEDRONAR N° 355/15. A partir de la delimitación de la población destinataria del dispositivo, se determinó el abordaje en relación al ejercicio de las siguientes Leyes: Ley Nacional N° 26.934 que propone el Plan Integral para el Abordaje de los consumos Problemáticos; Ley N° 26.657 que regula los derechos de las personas con padecimiento mental e incluye a las adicciones; Resolución S.E.3/19 del Órgano de Revisión “Derechos Sexuales y reproductivos. Derecho al maternaje de las mujeres y otras personas gestantes con discapacidad mental alojadas en establecimientos de salud mental; Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; Ley Nacional N°26.061 sobre protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina y el Decreto N.º 1.249/2016 que declara la emergencia nacional en materia de adicciones y las Leyes Provinciales de Río Negro: Ley N° 4.109 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; Creación del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro, Ley N° 4.650 que Adhiere a la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Invita a los Municipios a adherir. Ley N° 5.151 Creación de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones y Ley N° 5349 de Salud Mental;

Este dispositivo se enmarca en la resolución Nacional de la Secretaria de Gobierno de Salud N° 715/19, la cual tiene por propósito elaborar recomendaciones de organización y funcionamiento para los establecimientos de salud mental del ámbito público, privado, de la seguridad social así como organismos de la sociedad civil que se dedican a la temática. Por lo antes mencionado, el centro “Colonia Josefa” se establece como Dispositivo Residencial; los cuales brindan una respuesta residencial por un tiempo determinado para que las personas puedan garantizar la continuidad de su tratamiento de manera ambulatoria en base a sus necesidades terapéuticas, de carácter transitorio; y su eje es la inclusión social de los residentes desde el inicio de la intervención.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo del Centro Inclusión con modalidad Residencial es dar una respuesta a la problemática del consumo en términos de modalidad residencial, a la población específica de MUJERES, personas gestantes con o sin hijos y/o hijas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar un primer diagnóstico situacional que contemple la particularidad de la población, basado en la lectura de riesgo que permita llevar un tratamiento posible.
- Construir planes de abordaje desde una mirada integral.
- Contemplar a los niños/as dentro del plan de abordaje para sus madres y garantizando el acceso a sus derechos.
- Contemplar la especificidad del acceso a la salud de mujeres embarazadas.
- Promover relaciones de articulación con los organismos e instituciones locales, gubernamentales y no gubernamentales.
- Realizar un abordaje en conjunto con las redes territoriales en el marco de corresponsabilidad a fin de garantizar el abordaje a las mujeres y el acceso a derechos de niños/as
- Garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas, primando la vinculación con su progenitora y su familia extensa.
- Propiciar en los niños y niñas que se encuentren en el centro, la continuidad de los aprendizajes como así también los cuidados de la salud integral.

POBLACIÓN.

Tal como se menciona en el objetivo general la población destinataria son mujeres, embarazadas y mujeres con hijos y/o hijas, proponiendo un modelo de tratamiento integral de carácter transitorio, con un máximo de seis (6) meses y voluntario hasta la plena inclusión en la comunidad.

METODOLOGÍA DE ABORDAJE

Dispositivo con características innovadoras en la temática de asistencia a los consumos problemáticos, haciendo hincapié en la no estigmatización de dicha población, considerándola sujetos de derechos. En tal sentido, se considera que lo comunitario juega un papel central en la asistencia, incluyendo a referentes afectivos y creando condiciones para que las mujeres transiten su red a fin de construir proyectos viables y saludables.

Se brinda un modelo de abordaje asistencial con alojamiento residencial de alto nivel de apoyo funcionando de lunes a lunes, las 24:00 hs, los 365 días del año.

Asimismo, dada la población a quienes está dirigido el dispositivo, las prácticas están orientadas a abordar la problemática de las mujeres priorizando el vínculo entre ellas y sus hijos/as. De esta forma las intervenciones terapéuticas están centradas tanto en ellas como en los niños/as en tanto sujetos de derecho, garantizando el acceso a los mismos, informando y articulando con el órgano administrativo de protección pertinente.

Dentro de dicho proceso las usuarias y los/as niños/as participan de diversos espacios de abordaje específico, a cargo de profesionales psicólogos, trabajadores sociales, médico generalista, psiquiatra, educadores y talleristas.

Si bien existe un lineamiento general, para cada una de las usuarias se confecciona un Plan de Tratamiento Individual que contempla las características y necesidades particulares de cada una de ellas.

Todas las intervenciones como también las supervisiones de los tratamientos son registradas en las Historias Clínicas y libros de Acta correspondientes (libro de novedades, libro de entrevistas, libro de supervisiones, reuniones de equipo).

Dentro del Plan Terapéutico se brinda los siguientes espacios:

- A cargo del equipo técnico y coordinación:

I. Proceso de evaluación (Psicodiagnósticos)

II. Evaluación y asistencia médica y psiquiátrica.

III. Terapia individual

IV. Terapia vincular

V. Grupo terapéutico

VI. Grupo de crianza

VII. Grupo de anuncios

VIII. Grupo Economía social y Mundo del Trabajo

IX. Taller de reflexión

- A cargo de Educadores y Talleristas los siguientes espacios:

I. Grupo de apertura

II. Grupo de cierre

III. Grupo de convivencia

IV. Taller recreativo vincular entre madres y niños

V. Taller de arteterapia

VI. Taller de danzas contemporáneas

VII. Taller de teatro

VIII. Taller de música

IX. Taller de cine debate

X. Taller Audiovisual

XI. Actividad física

Asimismo, se articula con distintas instituciones barriales y locales (escuela primaria adultos, CDI, Centro de formación profesional, sociedad de fomento, entre otros) que permiten trabajar la reinserción social desde el inicio del tratamiento.

Uno de los principales desafíos dentro de la reinserción, son aquellos aspectos vinculados al mundo del trabajo, y como respuesta a esta problemática, se ha desarrollado el proyecto Productivo, consistiendo en producir distintos bienes o servicios, para su posterior comercialización en diferentes puntos de venta.

Este proceso es acompañado de una capacitación constante tanto en producción, venta y administración de los recursos. Con la ganancia obtenida las usuarias permiten solventar algunas de sus necesidades básicas.

ABORDAJE ESPECÍFICO DE LOS NIÑOS

Los/as niños/as en tanto sujetos de derecho, con características y necesidades particulares, requieren de una evaluación previa realizada por los profesionales, con el fin de confeccionar un Plan de Intervención Específico, orientado a trabajar la modalidad vincular saludable del niño/a con la madre y/o referentes, así como también la restitución de sus derechos vulnerados. Todas las intervenciones que se realizan son registradas en un legajo que queda adjunto a la Historia Clínica de la madre.

Dentro de este marco los/as niños/as reciben desde el ingreso los controles de salud pertinentes a cargo del médico generalista y enfermera. Así como también se gestiona los trámites correspondientes para la inscripción y obtención del DNI en caso de que no lo posea.

Mientras que las madres participan de las actividades anteriormente mencionadas, los/as niños/as permanecen al cuidado de educadores/as, participando de espacios de juegos y talleres acordes a su edad (hora de juego; taller de lectura; taller de música; taller de actividad física y taller de juego/arte).

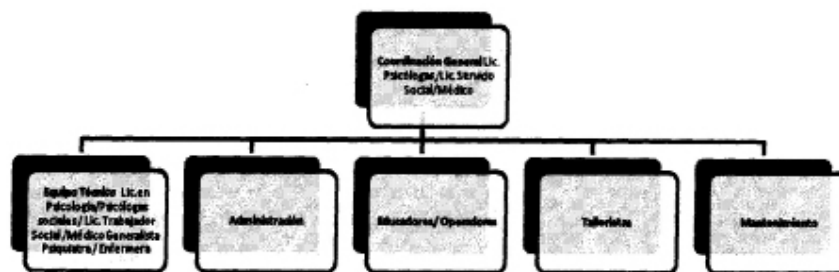
Aquellos que se encuentran en edad escolar, concurren a los espacios educativos de la localidad, o apoyo en la casa con docentes del Ministerio de Educación y DDHH.

Algunos de los Objetivos a desarrollar con los niños son:

- Propiciar un espacio propio de estimulación y juego de los/as niños/as;
- Brindar un espacio de contención para los niños/as;
- Fomentar la socialización entre pares y figuras de autoridad;
- Fomentar hábitos saludables
- Promover modalidad vincular saludable entre madres y sus hijos/as;
- Realizar una observación detenida de cada niño/a a cargo de los profesionales;
- Documentar todo lo referido a los/as niños/as (legajos, historias clínicas);
- Generar en las madres la incorporación de hábitos para transmitir a sus hijos.

EL EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo deberá estar conformado:



MODALIDAD RESIDENCIAL DE BAJO NIVEL DE APOYO,

Para la etapa de reinserción de las usuarias y sus hijos/as, ante la dificultad de la derivación a su lugar de origen, la opción de generar mayor autonomía, pernoctando fuera de la institución, participando en el espacio de Centro de Día.

Dicho proceso, dependerá del tiempo que las usuarias requieran para completar su reinserción comunitaria e inclusión social, logrando alcanzar el mayor grado de autonomía posible. La perspectiva de este acompañamiento institucional, como marca la Ley de Salud Mental n° 26.657.

CENTRO DE DÍA

Esta modalidad posibilita brindar asistencia a toda la comunidad como dispositivo de Centro de Día.

El equipo de trabajo de carácter interdisciplinario, tiene como principal objetivo llevar a cabo la evaluación inicial para confeccionar con posterioridad un Plan de Tratamiento Individual y un Plan de Intervención Específico.

Dentro de las prestaciones propuestas, se pueden mencionar:

- Evaluación inicial diagnóstica.
- Terapias individuales
- Terapias vinculares y/o familiares
- Talleres y grupos terapéuticos
- Evaluación médica
- Evaluación Psiquiátrica
- Seguimiento de controles de salud

BENEFICIOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISPOSITIVO

- Acceso a un tratamiento posible para las mujeres sin que implique la separación de sus hijos/as.

- Fortalecimiento del vínculo madre- hijo/a y promoción de modalidades de vinculación saludable.

- Aplicación de un abordaje integral basado en la restitución de derechos.

- Implementación de un Plan de Tratamiento Individual para las mujeres (PTI) y Plan de Intervención Específica con cada niño/a (PIE)

- Obtención de un diagnóstico temprano en relación a patologías que se puedan presentar en la primera infancia, ya sea a nivel clínico como psicológico.

- Ampliación y fortalecimiento de los lazos sociales de apoyo.

- Promoción de la inserción laboral como pilar de un proyecto de vida.
